

MARTES, 3 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 65

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-2892 *Notificación de decreto 416/2017 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 51/2017.*

Doña Oliva Agustina Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000051/2017 a instancia de JENNIFER CAGIGAS FERNÁNDEZ frente a JOSÉ LUIS ROMAÑA CASUSO, en los que se han dictado resoluciones de 9 de noviembre 2017, y decreto de aclaración de fecha 9 de enero 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000416/2017

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.
En Santander, a 9 de noviembre de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s JOSÉ LUIS ROMAÑA CASUSO en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JENNIFER CAGIGAS FERNÁNDEZ por importe de 1.088 euros de principal.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000000064117, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.
En Santander, a 9 de enero de 2018.

CVE-2018-2892

MARTES, 3 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 65

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración del decreto dictado en las presentes actuaciones de 9 de noviembre de 2017 en los siguientes términos: en la parte dispositiva donde consta."JENNIFER CAGIGAS FERNÁNDEZ POR IMPORTE DE 1.088 euros de principal", debe constar:. ..." JENNIFER CAGIGAS FERNÁNDEZ POR IMPORTE DE 1.800 euros de principal".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el decreto que ahora se aclara.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ LUIS ROMAÑA CASUSO, NIF 20203690F, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina Garcia Carmona.

2018/2892